LOS PALMITOS
E.S.E. CENTRO DE SALUD
Salud con sentido social
NIT. 823.002.541-8

Los Palmitos - Sucre, enero 30 de 2026

Señora:
YAMILE MEDOZA GOMEZ
E.S.D

Asunto: Designación supervisor del contrato N° **2601-CPS-EBS-16**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, En calidad de representante legal de la empresa social del estado ESE Centro De Salud Los Palmitos me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO O CONVENIO N°	CONTRATISTA	OBJETO
N° 2601-CPS-EBS-16	ANGIE MELISSA MARTINEZ VITAL	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PARA SER EJECUTADOS POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS-SUCRE."*

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación y las circulares que expidan el despacho del gerente y los asesores en contratación respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o los asesores en contratación y remitirse a los asesores en

contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a los asesores en contratación cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos y comprobantes de egresos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos despacho del gerente dentro de los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato o convenio para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en los asesores de contratación y despacho del gerente se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Atentamente,

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
GERENTE

EL NOTIFICADO

YAMILE MEDOZA GOMEZ
supervisor